IES FELIPE DE BORBÓN
CEUTÍ

CRITERIOS
DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

NORMATIVA

ESO

(Orden 4 julio de 2024)

BACHILLERATO

(Orden 4 julio de 2024)

F.P. GRADO BÁSICO

Orden de 28 de julio de 2026

F.P. GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Orden de 28 de julio de 2026

ESO

(Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

PROMOCIÓN E.S.O.

- Promocionan los alumnos con todas las materias superadas o con evaluación negativa en una o dos materias.
- Las decisiones de promoción de un alunno se adoptarán por mayoría simple, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en el acta.
- Podrán promocionar de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

PROPUESTAS PARA DIVERSIDAD

3º E.S.O.

- Alumnos de 2º de E.S.O. que no estén en condiciones de promocionar a 3º y que el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- Alumnos de 3º de E.S.O. que no estén en condiciones de promocionar a 4º y que el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- La propuesta sobre la incorporación del alumnado al programa de diversificación curricular constará en el acta de la sesión de evaluación.
- Los alumnos promocionan directamente a 4º E.S.O.

4º E.S.O.

- Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación al segundo curso del programa, el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de titular, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- En el Programa de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.

TITULACIÓN E.S.O.

- Titularán quienes hayan superado todas las materias o ámbitos cursados.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno. Dichas decisiones se adoptarán por mayoría simple, previa deliberación del equipo docente, de la que se dejará constancia en acta.
- Para facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos docentes sobre la titulación, estos podrán considerar que los alumnos han adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente podrán titular, cuando la nota media de los resultados de evaluación en todas las materias en las que esté matriculado en ese año académico sea igual o superior a Suficiente.
- La superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, podrán obtener el título con las mismas condiciones que el resto de los alumnos.

BACHILLERATO

(Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

PROMOCIÓN BACHILLERATO

- Los alumnos promocionarán de primer a segundo curso de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

TITULACIÓN BACHILLERATO

- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato

- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

 a) Que el equipo docente considere que el alumno ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno en la materia.
 c) Que el alumno se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

En la sesión de evaluación extraordinaria, el equipo docente del alumno adoptará dicha decisión de forma colegiada por mayoría simple, previa deliberación, de la que se dejará constancia en acta.

F.P. GRADO BÁSICO

Orden de 28 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROMOCIÓN F.P. GRADO BÁSICO

- El alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Básico podrá promocionar a segundo curso cuando:

 a) El número de horas de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia y el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad de primer curso no superados no exceda el 20 por ciento del horario semanal, es decir, 6 horas semanales.

 b) Además, deberá obtener una evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos comunes del primer curso.

- El alumnado promocionado a segundo curso con módulos profesionales o algún ámbito pendiente de primer curso deberá matricularse de los mismos, manteniendo las materias superadas positivamente en el curso anterior.

TITULACIÓN F.P. GRADO BÁSICO

- Para obtener el título del Grado D nivel 1 correspondiente se requiere la evaluación positiva de todos los ámbitos y Proyecto que lo componen. El título que se obtiene es de Técnico Básico del perfil profesional correspondiente tal como recoge el artículo 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, para quien supere un Ciclo Formativo de Grado Básico.

- Asimismo, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la superación de los tres ámbitos y el proyecto incluidos en un ciclo de grado básico supondrá la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- El alumnado que finalice sus estudios sin obtener el título correspondiente recibirá la certificación académica de los módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional.

NO TITULACIÓN F.P. GRADO BÁSICO

- **El alumnado de segundo curso que no obtenga el título:**

 a) Deberá cursar nuevamente todas las materias, ámbitos y módulos profesionales del curso, excepto cuando la suma de las horas semanales de los ámbitos comunes y los módulos profesionales del ciclo pendientes de superar no exceda las 8 horas semanales (no computa el proyecto intermodular), en cuyo caso solo deberá cursar los ámbitos comunes, módulos y, en su caso, proyecto pendiente de superar.

 b) No se conservarán las calificaciones de la fase de centro, salvo la excepción del párrafo anterior.

 c) Cuando sean positivas, las valoraciones del informe de empresa se mantendrán.

 d) Si supera toda la fase de formación en el centro del ciclo formativo, deberá realizar únicamente en el curso siguiente la estancia de formación en empresa u organismo equiparado correspondiente.

F.P. GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Orden de 28 de julio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el proceso de evaluación del alumnado que curse enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROMOCIÓN F.P.
GRADO MEDIO
GRADO SUPERIOR

El alumnado matriculado en el primer curso de un grado D en modalidad presencial promocionará al segundo curso cuando:

a) Supere la totalidad de los módulos profesionales incluidos en el primer curso del plan de estudios correspondiente en la Región de Murcia.

b) Tenga pendientes uno o varios módulos profesionales que, en conjunto, tengan asignada una carga lectiva semanal que no exceda de ocho horas lectivas, debiendo matricularse en los módulos pendientes de primero. Respecto a dichos módulos, si ya han aprobado la fase de formación en el centro, conservarán la calificación previamente obtenida.

Los alumnos y las alumnas que repitan el primer curso del ciclo deberán matricularse de los módulos que tengan pendientes de calificación final correspondientes a dicho curso. En el caso de tener superada la fase de formación en el centro no deberá volver a cursarla.

TITULACIÓN F.P. GRADO MEDIO GRADO SUPERIOR

- La superación de un ciclo formativo de grado medio o de grado superior requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen y el proyecto intermodular.
- Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos en las evaluaciones finales de cada módulo profesional.


IES FELIPE DE BORBÓN
CEUTÍ